

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO
POR LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I Y LA II.
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE PARA LOS AÑOS
2017 Y 2018 EN LA REGION DE AYSÉN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2409**

Coyhaique,

27 DE ENERO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado: lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; Memorándum N°18 de fecha, 09 de Enero del año 2018 que informa el monto del reajuste emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; la Resolución TRA N°173/896/2017 de fecha 8 de Noviembre de 2017, que nombra Directora Regional de JUNAEB, Región de Aysén a doña María Luisa Vargas Pellet; convenio celebrado con fecha 03 de Enero de 2017 entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique aprobado por Resolución Exenta N°44 de fecha 26 de enero del 2017, de la esta Dirección Regional; y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de

asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, los fondos destinados para financiar el "Programa de Habilidades para la Vida I y II, están establecidos en la ley N°21.053 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I.

5.-Que, esta Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios bienales, para el período 2017-2018 los que fueron aprobada por los respectivos actos de este mismo Servicio.

6.- Que, con fecha 03 de enero de 2017 entre la JUNAEB y I. Municipalidad de Coyhaique se suscribió un convenio bianual de colaboración para implementar el Programa de Habilidades para la Vida I, para los años 2017-2018.

7.- Que, en Resolución Exenta N° 23, del 23 de enero del 2018, se aprueba reajuste respecto del convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Coyhaique, en el marco del Programa Habilidades para la vida.

8.- Que con fecha 24 de enero de 2018 JUNAEB y la I. Municipalidad de Coyhaique, suscribieron una modificación de convenio del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, que tiene por objeto de materializar la modificación a la cláusula cuarta del convenio original, en el sentido de reemplazar los párrafos relativos al año 2 (2018) en cuanto a los montos y el sistema de pago de cuotas.

9.- Que, los gastos que irroga la modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE la modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito con fecha 24 de enero de 2018 entre JUNAEB, y I. Municipalidad de Coyhaique con el propósito de ejecutar en la Comuna de Coyhaique el Programa Habilidades para la Vida I, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD 2017 - 2018 ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En COYHAIQUE, a 24 de enero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Directora Regional, doña **MARIA LUISA VARGAS PELLET**, chilena, Profesora, Cédula Nacional de Identidad ambas con domicilio en calle en adelante "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT representada legalmente por don Orlando Alvarado Díaz, RUT Alcalde subrogante, ambos con domicilio en calle ambos con en adelante e indistintamente y "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
3. Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de proyectos de continuidad del programa Habilidades para la Vida I en el periodo 2017-2018.
4. Que, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique presentó un proyecto de continuidad que cumplió con las exigencias formales establecidas en los Términos de Referencia.
5. Que, con fecha 03 de Enero de 2017 se celebró un convenio entre la Dirección Regional de JUNAEB Aysén y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I para los años 2017 y 2018, en adelante en indistintamente "el convenio original".
6. Que, en virtud de la cláusula tercera del convenio original, JUNAEB se comprometió a transferir un aporte de \$26.729.000 (Veintiséis millones setecientos veinte y nueve mil pesos) para cada año de ejecución.

7. Que el presupuesto aporte JUNAEB de \$26.729.000 (veintiséis millones setecientos veintinueve mil pesos) fue reajustado para el segundo año de ejecución, en un 2.6%, de conformidad al presupuesto de continuidad asignado para el año 2018, informado en Circular N°1 de 03 de Enero de 2018 del Director Nacional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y que fuere aprobado mediante Resolución Exenta N°23 de fecha 23 de enero del 2018, de esta Dirección Regional, quedando en definitiva el valor actualizado a la fecha de la presente modificación, a la suma de 27.424.000.(veintisiete millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos).
8. Que, es necesario realizar una modificación al Convenio Original, con el único objeto de materializar la modificación a la cláusula cuarta del convenio original, en el sentido de reemplazar los párrafos relativos al año 2 (2018) en cuanto a los montos y el sistema de pago de cuotas.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Las partes, dejan constancia que, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. La Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de noviembre del año 2016, que aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad del Programa Habilidades Para la Vida I en el periodo 2017-2018.
2. Sus Anexos.
3. La Propuesta de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, presentada con fecha 02 de enero del año 2017.
4. El Convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB Aysén y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, con fecha 03 de enero de 2017.
5. La Resolución Exenta N°44 de fecha 26 de enero de 2017 que aprueba proyecto de continuidad y convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Coyhaique, en el marco del programa Habilidades Para la Vida I.
6. Circular N° 01 de fecha 03 de enero de 2018, del Director Nacional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
7. Resolución Exenta N°23 de enero de 2018, que Aprueba el reajuste para el período 2018, respecto del convenio bienal suscrito por JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de Programa Habilidades para la Vida I.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del Convenio Original denominada "TRANSFERENCIA" en el sentido que, JUNAEB transferirá en el año 2018, para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I en la comuna de Coyhaique, la suma total de **\$27.424.000** (veintisiete millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos), reajustada de conformidad a lo señalado en la cláusula primera de antecedentes.

CUARTO: TRANSFERENCIA.

Las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula cuarta del convenio original, en el sentido de reemplazar los párrafos relativos al año 2 (2018) en cuanto a los montos, dado al incremento aplicado y el sistema de pago de cuotas:

AÑO 2 (2018): JUNAEB transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$27.424.000** (veintisiete millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos). Dichos recursos comprometidos para el segundo año de ejecución, serán transferidos en las siguientes condiciones:

1. Primera cuota: **\$13.712.000 (Trece millones setecientos doce mil pesos).** La transferencia se realizará previa aprobación de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2018, entregado por el ejecutor con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de pago. Esta transferencia se efectuará siempre y cuando la municipalidad no tenga trámites pendientes con JUNAEB, no presente ningún impedimento para que se giren los fondos y la rendición de la totalidad de las cuentas del año 2017, estén aprobadas por JUNAEB.

Todo lo anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la presente modificación de convenio.

2. Segunda cuota: **\$13.712.000 (Trece millones setecientos doce mil pesos).** que se transferirá dentro de los diez primeros días del mes de Junio previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
 - **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Tanto el informe de avance, como el de rendición de gastos, deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la cuota.

Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse antes del 5 de diciembre del año 2018, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa y deberán ser presentados en la misma forma establecida que para el primer año (2017), esto es:

- **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionará.

Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC CL enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB

- **Rendición de Gastos Final**, rendición de cuentas correspondientes a saldos reintegrados de la primera cuota y la aprobación de la rendición de la segunda cuota. Entregando para dicho efecto la documentación necesaria y completa, para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

QUINTO: APLICACIÓN DEL CONVENIO

La presente modificación del Convenio, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Las partes dejan expresa constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las cláusulas del convenio original ya individualizado en la cláusula primera numeral cinco y en la cláusula segunda numerales cuatro y cinco del presente acto.

SÉXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARIA LUISA VARGAS PELLET**, Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la región de Aysén, consta en la Resolución TRA N° 173/896/2017 de fecha 8 de noviembre del año 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don Orlando Alvarado Díaz respecto de la I. Municipalidad de Coyhaique emana del D.A N°4087 del 27.10.2015 que modifica el D.A N° 2808/2015 que establece orden de subrogancia en el cargo de Alcalde.

SEPTIMO: EJEMPLARES. El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman

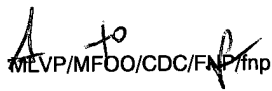
MARIA LUISA VARGAS PELLET, DIRECTORA REGIONAL JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS. Y ORLANDO ALAVARADO DIAZ, ALCALDE(S). I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.


MARIA LUISA VARGAS PELLET
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MEVP/MFOO/CDC/FNP/fnp
DISTRIBUCION:

- (*)DEPTO. Adm. Y Finanzas Junaeb Aysén.
- (*)DEPTO. Salud Junaeb Aysén.
- (*)HPV Junaeb Aysén.